

Control de espectáculos taurinos populares de Navarra por Policía Foral





DECRETO FORAL 249/1992, DE 29 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS

ORDEN FORAL 374/2021

RESOLUCIONES 201 Y 286 DE 2013 DGI

Muy generalista

Diferentes interpretaciones



pfjuego@navarra.es

DUDAS



BRIGADA DE JUEGOS Y ESPECTACULOS

HOMOGENEIZAR CRITERIOS ENTRE SUS MIEMBROS

EVITAR LAGUNAS DE COMO PROCEDER

DIFUSIÓN ENTRE ENTES INTERESADOS (AYUNTAMIENTOS)

APLICACIÓN AÑO 2025



VALLADOS



cierres perimetrales donde se realizan los encierros

resistencia suficiente frente a empujes verticales y horizontales

al menos tres tablones horizontales apoyados en postes verticales que no disten entre sí más de tres metros y que estén firmemente anclados

medidas fundamentales, el hueco inferior con el suelo no ha de superar los 40 centímetros y su altura no debe ser inferior a 175 centímetros.



Los burladeros se definen como refugios contruidos en madera presentes dentro del recorrido, resistentes, compactos, con una altura mínima de 150 centímetros y rotulados para marcar su uso.





ESTAN TOTALMENTE PROHIBIDOS:

“pasos valencianos” a nivel del terreno, que no presenten cierres transversales estando diáfana su vertical.



Debilidades o riesgos **ostensibles** del cierre perimetral, más allá del cumplimiento exacto de las medidas, que hagan dudar al agente de su resistencia ante el envite del ganado participante.



Obstáculos o mangas de paso de menos de 4 metros (excepto en recorridos tradicionales que tienen de por sí anchura menor).





Vallas conformadas de manera diferente a la establecida y que por su disposición supongan un peligro al evitar la escapada de los participantes (rejas, vallas lisas, etc.)





presencia de menores en el recorrido o **en los burladeros**





BURLADERO

refugio, lo que implica su construcción dentro del recorrido y la disponibilidad para su función, por lo que no estando ocupados por personal sanitario, policial o profesional taurino y sus auxiliares, habrán de estar vacíos u ocupados por participantes, considerándose cualquier persona en ellos como participante, por lo que no podrá haber menores en ellos en ningún momento del espectáculo.





- Estructuras que cierran una entrada a un portal, bar, bajera particular o garaje; enrasados a muros o paredes y **SIN** acceso directo (PARA ACCEDER CON SALTO) al recorrido, es un cierre perimetral.



- 175 CM (como vallado)



Burladeros que cumplen con la definición expuesta.

Altura mínima 150 cm **CON** acceso directo (sin salto) al recorrido. **si está instalado delante de una puerta de vivienda, bar, garaje, bajera etc.**

¡deja de serlo!

por no poder garantizar su finalidad al poder ocuparse con gente teóricamente no participante, que pasaría a serlo al acceder al mismo pero generaría un posible riesgo para los participantes dentro del recorrido al no poder valorar la disponibilidad de dicho refugio. En estos casos, **obligaremos a cerrar la puerta en cuestión o en su defecto y por imposibilidad, a la presencia permanente de un auxiliar en dicho burladero.**



- Presencia como participantes

Como se ha descrito anteriormente, la presencia de menores en burladeros
ESTARÁ PROHIBIDA

- Denuncia de la participación

al organizador, sea éste empresa o Ayuntamiento

NO se denuncia al menor



■ Auxiliares

los auxiliares presentes durante el encierro en el número exigido,
y no solo antes.

Deberán estar claramente identificados y colocados estratégicamente para
realizar la supervisión de todo el recorrido.

Director de Lidia presencia dentro del recorrido.